



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Sexta Comisión

Tema 157 del programa

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

**Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dinamarca,
Francia, Grecia, Lesotho, Nigeria, Polonia y Sierra Leona: proyecto de resolución**

Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/101 de 9 de diciembre de 1999,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones¹,

Habiendo examinado también el informe presentado a la Sexta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión establecido en virtud de las resoluciones 53/98 de 9 de diciembre de 1999², y 54/101³,

Habiendo examinado asimismo el informe del Secretario General⁴,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derecho Internacional sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, que figura en el anexo del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51° período de sesiones¹;

2. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 y correcciones (A/54/10 y Corr.1 y 2).*

² Véase A/C.6/54/L.12; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Sexta Comisión, 30ª sesión (A/C.6/54/SR.30) y corrección.*

³ Véase A/C.6/55/L.12; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, ____ sesión (A/C.6/55/SR.____).*

⁴ A/55/298.

observaciones al Secretario General de conformidad con la resolución 49/61 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, e invita asimismo a los Estados a que presenten por escrito al Secretario General sus observaciones sobre los informes del Grupo de Trabajo^{2,3}, a más tardar el 1° de agosto de 2000;

3. *Decide* establecer un Comité especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes, abierto a la participación de los Estados miembros de los organismos especializados, para que siga consolidando los ámbitos de acuerdo y resuelva cuestiones pendientes con miras a elaborar un instrumento aceptable en general, basado en los proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en su 43° período de sesiones⁵, y también en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta del Comité establecido en virtud de las resoluciones 53/98 y 54/100, y en sus conclusiones⁶;

4. *Decide* que el Comité especial se reúna durante dos semanas en marzo de 2002;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes”.

⁵ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1991*, vol. II (Segunda parte), (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.V9 (Parte 2)), documento A/46/10, cap. II, párr. 28.

⁶ Véanse A/C.6/54/L.12 y A/C.6/55/L.12.